



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/038/24.**

Sesión virtual: 03 de abril de 2024.

**DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO PARA LA  
CAMPAÑA DE PROMOCIÓN AL VOTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-  
2024.**

**GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.). <sup>1</sup>
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

**ANTECEDENTES**

**I. Publicación y reformas a la Ley.** El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.<sup>2</sup>

**II. Reglamento.** El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23<sup>3</sup> por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el

<sup>1</sup> Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0); lo anterior, para los efectos que corresponda.

<sup>2</sup> Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9, p.31610>

<sup>3</sup> Consultable en la liga de acceso: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Feb\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/038/24.**

Sesión virtual: 03 de abril de 2024.

ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

**III. Arrendamiento de oficina alterna.** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el dictamen CAEAyCS/011/23 por el que se aprobó la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un inmueble en donde se ubicarán diversas oficinas necesarias para el desarrollo de actividades de este organismo.

**IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,<sup>4</sup> a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

**V. Proyecto de presupuesto y POA 2024.** El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,<sup>5</sup> por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60ª Legislatura local.

**VI. Decreto de presupuesto de egresos.** El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;<sup>6</sup> además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.

**VII. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto.** El quince de enero de dos mil veinticuatro<sup>7</sup> el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024.<sup>8</sup>

<sup>4</sup> Consultable en la liga de acceso: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en la liga de acceso: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf)

<sup>6</sup> Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/qetfile.php?p1=202312102-01.pdf>, p. 366.

<sup>7</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

<sup>8</sup> Consultable en la liga de acceso: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_15\\_Ene\\_2024\\_2](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2).



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/038/24.**

Sesión virtual: 03 de abril de 2024.

**VIII. Remisión de información presupuestal.** El dieciséis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

**IX. Cuadro comparativo.** El uno de abril, mediante oficio CA/097/2024, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de la contratación del objeto de este instrumento, así como las cotizaciones emitidas por los posibles proveedores. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

**XII. Convocatoria.** El dos de abril, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

### CONSIDERANDO

#### PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones,



coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 del Reglamento, con relación al artículo 24 de dicho ordenamiento,<sup>9</sup> prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y aprobar las bases de invitación restringida para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, además de desarrollar los procedimientos invitación restringida en términos de la normatividad.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

<b>Adjudicación directa (importe menor a:)</b>	<b>Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)</b>		<b>Licitación Pública (importe mayor a:)</b>
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$760,401.40	\$760,401.40	\$8,290,229.92	\$8,290,229.92

\*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

<sup>9</sup> Dicho ordenamiento señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/038/24.**

Sesión virtual: 03 de abril de 2024.

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$108,570.00	1
A partir de 1000 UMA y hasta 2500.	\$108,570.00 hasta \$271,425.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$271,425.00 hasta \$760,401.40	3

\*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024.

9. Particularmente, se advierte que en la cuenta 2151 atinente a "Material impreso e información digital" vinculada con la actividad CCS/05/04 "*Gestionar la publicación de piezas de comunicación en medios impresos digitales y exteriores*", se tiene la cantidad total disponible de \$177,192.80 (ciento setenta y siete mil ciento noventa y dos pesos 80/100 M.N), por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la actividad objeto de la presente determinación.

**SEGUNDO. Contratación de fletes y mudanzas.**

10. Para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

11. Al respecto, se considera el monto autorizado para la actividad vinculada con la actividad CCS/05/04 relativa al "*Gestionar la publicación de piezas de comunicación en medios impresos digitales y exteriores*", de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2024, corresponde a un total de hasta \$177,192.80 (ciento setenta y siete mil ciento noventa y dos pesos 80/100 M.N), lo que se traduce en la posibilidad de que el procedimiento se realice a través de una adjudicación directa, previa concentración de las cotizaciones necesarias, en atención de los artículos 20 y 22 de la Ley, así como 21 del Reglamento.



12. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/097/2024, se tiene que de las cotizaciones remitidas por la Coordinación se advierte el costo de los servicios, objeto de este instrumento, los cuales en términos de la ley pueden contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa, pues se encuentran dentro del parámetro previsto para tal efecto por la normatividad de la materia; además de que se requieren, al menos dos cotizaciones, lo que la causa se actualiza.

13. En ese sentido, del oficio CA/097/2024 y los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación, así como los documentos anexos, se advierte lo siguiente:

**I. Requerimientos del Instituto:** entrega de material y documentación conforme a lo siguiente:

Cantidad	Descripción
8000 piezas	Manteletas tamaño 43x28 centímetros, impresas a 4x0 tintas en el papel bond de 90 gramos (12 diseños diferentes repartidos en el total).
530 000 piezas	Volantes tamaño 14x21 centímetros, impresos a 4x0 tintas en el papel bond de 75 gramos (12 diseños diferentes repartidos en el total).

**II. Propuestas económicas remitidas por la Coordinación.**

Descripción	Proveedor	Costo unitario	Costo unitario con IVA	Costo total
8,000 piezas de manteletas y 530,000 piezas de volantes en los términos descritos en el apartado previo.	<b>Impresos Guillen S.A. de C.V. y/o impresos Guillen</b>	\$128,810.00	\$149,419.60	\$149,419.60
	<b>Jesus Christian Brontis Ramírez Olvera y/o UMA Publicitas</b>	\$133,325.00	\$154,557.00	\$154,557.00

\*Información obtenida del cuadro comparativo emitido por la Coordinación.

14. En ese sentido, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado como "Impresos Guillen S.A. de C.V. y/o impresos Guillen", bajo la propuesta descrita en el oficio CA/097/2024 de la Coordinación y los documentos anexos; por un monto total de **\$149,419.60 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 60/100 M.N)** en el cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece las condiciones requeridas por el Instituto, con un costo inferior al propuesto por el otro proveedor objeto de análisis, además de que se considera el tiempo de entrega de ocho días posteriores a la entrega de los originales, lo cual resulta acorde a los intereses del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/038/24.**

Sesión virtual: 03 de abril de 2024.

15. Para los efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Lleve a cabo la celebración del contrato correspondiente en términos de este Dictamen, para lo cual debe considerar la adjudicación del contrato como fecha de inicio a partir de la firma de este y hasta entrega total del material objeto de este instrumento, lo cual no deberá ser posterior a ocho días después de que se entreguen los materiales originales para su reproducción.
- b) Realizar la contratación correspondiente en los términos descritos y por la cantidad total prevista en esta determinación, particularmente, de acuerdo con el cuadro comparativo emitido por la Coordinación, señalando en el contrato correspondiente que podrán realizarse ajustes a lo determinado, de acuerdo con las necesidades propias del servicio en el Instituto.
- c) Considerar como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el Instituto, a través de la Coordinación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto, para el ejercicio fiscal 2024; lo anterior previo emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.
- d) Verificar que el proveedor cuente con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.
- e) Verificar que el proveedor cumpla con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto. En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/038/24.**

Sesión virtual: 03 de abril de 2024.

Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- g) Remita el contrato correspondiente a este Comité, a través de la Secretaria de este, una vez que el mismo se encuentre debidamente firmado.

16. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contrato que corresponda, previa entrega de documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

17. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este colegiado la suscripción los contratos correspondientes y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

18. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia para sesionar y esta determinación; en consecuencia aprueba el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la adjudicación directa relacionada con la adquisición de material impreso para la campaña de promoción al voto en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos descritos en este instrumento.

**TERCERO.** Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

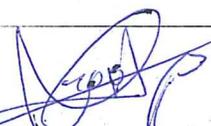
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

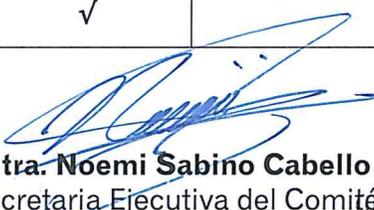
Dictamen: **CAEAyCS/038/24.**

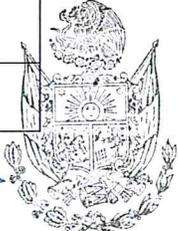
Sesión virtual: 03 de abril de 2024.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de tres de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
<b>Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro.</b> Presidente suplente	✓	
<b>Mtra. Noemi Sabino Cabello.</b> Secretaria Ejecutiva	✓	
<b>Mtra. Clarissa Oviedo García.</b> Primer Vocal	✓	
<b>Mtro. Oscar Ulises Murillo Rodriguez.</b> Segundo Vocal suplente	✓	
<b>Ing. Raúl Islas Matadamas.</b> Tercer Vocal	✓	

  
**Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro**  
Presidente suplente del Comité

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Secretaria Ejecutiva del Comité

  
COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se autoriza la adjudicación directa relacionada con la adquisición de material impreso para la campaña de promoción al voto en el Proceso Electoral Local 2023-2024.